



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-28/2022**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-952/2022**, **SUP-JDC-1009/2022** y **SUP-RAP-282/2022**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-RAP-282/2022**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-282/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el presente recurso de apelación para su sustanciación a través del **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**.

SEGUNDO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-952/2022** y **SUP-JLI-28/2022**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-952/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es **competente** para conocer del asunto.

SEGUNDO. La Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, en su calidad de instructora, deberá continuar con la sustanciación del asunto.

SUP-JLI-28/2022

PRIMERO. La parte actora no acreditó sus acciones y el INE demostró la totalidad de sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se absuelve al INE de las prestaciones que reclamó la parte actora.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1009/2022**, circulado por el magistrado José Luis Vargas Valdez, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1009/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es el **órgano competente** para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintidós horas con cincuenta minutos del cinco de septiembre de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 16/09/2022 03:59:24 p. m.

Hash:  B2AvO/o07JJmYIHGUxD4GMVJTmQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 12/09/2022 07:38:20 p. m.

Hash:  1k1JAAPFp3ZcmKVtyChEP5PNiXY=